



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00742-00

Demandante: RAFAEL DE JESÚS ACOSTA CASTILLO CC. 12.540.456
Demandada: LILA EDITH MARÍN PEREA CC. 57.443.973

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 16 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por RAFAEL DE JESÚS ACOSTA CASTILLO contra LILA EDITH MARÍN PEREA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00750-00

Demandante: ESI GLOBAL SAS NIT. 901.410.348-5
Demandado: GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE SAS NIT. 800.044.812-5

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 16 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por ESI GLOBAL SAS contra GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE SAS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00773-00

Demandante: EDIFICIO OCEANIA P.H NIT. 900912192-4
Demandada: CRISTINA CAROLINA VILLADIEDO OÑATE CC. 49.786.222

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 16 de septiembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por EDIFICIO OCEANIA P.H contra CRISTINA CAROLINA VILLADIEDO OÑATE, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00789-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II NIT. 901115197-5
Demandado: OSCAR MARIO SULVARAN JARABA CC. 1.082.914.577

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 4 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra OSCAR MARIO SULVARAN JARABA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00791-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II NIT. 901115197-5
Demandada: ANGELA JOSEFINA MERINO GONZALEZ CC. 36.725.323

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 5 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA II contra ANGELA JOSEFINA MERINO GONZALEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00806-00

Demandante: MILENA POLO VALLE CC. 39.048.350
Demandado: LUIS ALBERTO MARCIALES BOTELLO CC. 13.464.891

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 5 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por MILENA POLO VALLE contra LUIS ALBERTO MARCIALES BOTELLO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00822-00

Demandante: BANCO COLPATRIA NIT. 860034594-1
Demandado: MIGUEL ANTONIO BOLAÑO LIZCANO CC. 85.451.149

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 6 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO COLPATRIA contra MIGUEL ANTONIO BOLAÑO LIZCANO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00827-00

Demandante: LORENA MARGARITA RIVADENEIRA ROMERO CC. 1.082.861.032
Demandado: VINCENT FRIEDRICH CAMACHO PERDOMO CC. 1.110.549.207

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 26 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por LORENA MARGARITA RIVADENEIRA ROMERO contra VINCENT FRIEDRICH CAMACHO PERDOMO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00829-00

Demandante: RUBY DEL CARMEN BALDOVINO MONTES CC. 36.529.246
Demandado: ARTISTIDES FRANCISCO PONCE MUNIVE CC. 12.532.190

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 26 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por RUBY DEL CARMEN BALDOVINO MONTES contra ARTISTIDES FRANCISCO PONCE MUNIVE, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00839-00

Demandante: COLVANES S.A. NIT. 800185306-4
Demandado: DELICO S.A.S NIT. 900496214-2

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 26 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por COLVANES S.A contra DELICO S.A.S, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00848-00

Demandante: COLCAPITAL VALORES S.A.S NIT. 900680178-3
Demandado: MARTHA GLORIS VELASCO ALFARO CC. 36.544.097
SATURNINO JOSE HERNANDEZ SILVA CC. 12.549.077

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 26 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por COLCAPITAL VALORES S.A.S contra MARTHA GLORIS VELASCO ALFARO Y SATURNINO JOSE HERNANDEZ SILVA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00853-00

Demandante: JORGE ENRIQUE OROZCO GONZALEZ CC. 84.457.203
Demandado: GRISELDINA ELENA PARDO PADILLA CC. 32.820.562

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 26 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por JORGE ENRIQUE OROZCO GONZALEZ contra GRISELDINA ELENA PARDO PADILLA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00867-00

Demandante: ARQUIMEDES GELVEZ HERNANDEZ CC. 19.212.714
Demandados: ALVARO VALBUENA SAN MIGUEL CC. 17.035.655
GAITANA VALBUENA CAREL CC. 1.125.680.055

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 28 de octubre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por ARQUIMEDES GELVEZ HERNANDEZ contra ALVARO VALBUENA SAN MIGUEL Y GAITANA VALBUENA CAREL, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00917-00

Demandante: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
VALLE DEL CAUCA NIT. 890303215-7
Demandado: LUIS OMAR VALLE MORGADO CC. 86.465.350

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 17 de noviembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES VALLE DEL CAUCA contra LUIS OMAR VALLE MORGADO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00935-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT. 891701124-6
Demandado: HECTOR LUIS FERNANDEZ GRANADOS CC. 1.082.957.443

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 17 de noviembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTA contra HECTOR LUIS FERNANDEZ GRANADOS, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00950-00

Demandante: ALFREDO SÁNCHEZ PARDO CC. 12.529.265
Demandado: REYNALDO JORGE BRAVO URUETA CC. 1.065.565.640

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 17 de noviembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por ALFREDO SÁNCHEZ PARDO contra REYNALDO JORGE BRAVO URUETA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00986-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE MINCA P.H NIT. 901351302-3
Demandado: JEIBIS DEIVIS SARMIENTO ALDANA CC. 7.631.705

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 3 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE MINCA P.H contra JEIBIS DEIVIS SARMIENTO ALDANA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00996-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y
CREDITO (COOTRADRUM) NIT. 819.004.364.-5
Demandado: LEONARDO FAVIO GONZALEZ RUBIO CC. 8.783.063

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 3 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

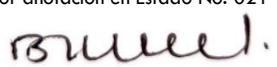
PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO (COOTRADRUM) contra LEONARDO FAVIO GONZALEZ RUBIO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCÍO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00998-00

Demandante: CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S NIT. 901.002.407-1
Demandado: RAFAEL PALOMINO SANCHEZ CC. 5.971.945

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 3 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S contra RAFAEL PALOMINO SANCHEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01004-00

Demandante: LUZ KARIME RAMIREZ SALAZAR CC. 1.082.959.890
Demandado: MIGUEL AUGUSTO SALAZAR BARRANCO CC. 85.459.421

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por LUZ KARIME RAMIREZ SALAZAR contra MIGUEL AUGUSTO SALAZAR BARRANCO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01026-00

Demandante: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
VALLE DEL CAUCA NIT. 890303215-7
Demandado: SERGIO ANDRES GOMEZ RAVELO CC. 13.930.579

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

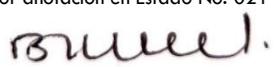
PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES VALLE DEL CAUCA contra SERGIO ANDRES GOMEZ RAVELO, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01041-00

Demandante: TRANSILLANTAS S.A.S NIT. 900578665-3
Demandado: SUAREZ GONZALEZ L.C.M. S.A.S NIT. 901009067

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por TRANSILLANTAS S.A.S contra SUAREZ GONZALEZ L.C.M. S.A.S, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01058-00

Demandante: YINA MARIA LOPEZ SANJUANELO CC. 57.444.872
Demandada: ASTRID MENDOZA TERNERA CC. 57.299.195

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por YINA MARIA LOPEZ SANJUANELO contra ASTRID MENDOZA TERNERA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01067-00

Demandante: BANCO PICHINCHA S. A NIT. 890200756-7
Demandado: YANINA TORRES BAYONA CC. 1.082.851.012

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por BANCO PICHINCHA S. A contra YANINA TORRES BAYONA, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-01084-00
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAYOR NIT. 900.586.460-4
Demandado: LEONARDO LOPEZ

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2021, inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, advirtiéndose que la subsanación de la demanda no fue presentada.

Por lo anterior, este despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

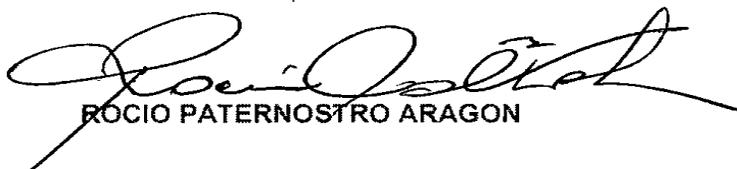
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MAYOR contra LEONARDO LOPEZ, de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Désele salida a la demanda por la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 24 de febrero de 2022 Notificado por anotación en Estado No. 021</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
